



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-1110-405-18-3

VISTO el Expediente n° 1-47-1110-405-18-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma LABORATORIOS PIPERPOL S.R.L., referida a la autorización de funcionamiento en las condiciones previstas por la Ley n° 16.463, el Decreto n° 150/92 y sus modificatorios.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas n° 147 por el Departamento de Inspectorado de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Habilitase a la firma LABORATORIOS PIPERPOL S.R.L., como: "ELABORADOR DE MEDICAMENTOS HERBARIOS BAJO LAS FORMAS FARMACÉUTICAS DE: SÓLIDOS (HIERBAS

MEDICINALES PURAS Y MEZCLAS PARA TIZANAS), LÍQUIDOS NO ESTÉRILES, COMPRIMIDOS Y CÁPSULAS. ELABORADOR DE PRODUCTOS DE FARMACOPEA EN FORMAS FARMACÉUTICAS SÓLIDAS Y LÍQUIDAS INCLUIDAS EN EL ANEXO I DE LA DISPOSICIÓN ANMAT N° 8417/16. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES Y DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES, con instalaciones sitas en la calle Francisco de Arteaga N° 2677, barrio Las Playas, provincia de Córdoba”.

ARTICULO 2°.- Establécese que la Dirección Técnica continuará siendo ejercida por la Farmacéutica María Alejandra OLLERO, DNI: 21.419.283, Matrícula Provincial n° 4.675.

ARTICULO 3°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Cancelase el Certificado de Habilitación, autorizado por la Disposición N° 4566/02 del 2 de Octubre de 2002, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la presente disposición ante la Dirección de Gestión de Información Técnica.

ARTICULO 5°.- Acéptanse los planos según documento GEDO n°: PLANO-2022-37732472-APN-DFYGR#ANMAT.

ARTICULO 6°.- Extiéndase, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3° y de los planos aprobados. Cumplido, archívese.

Expediente n° 1-47-1110-405-18-3

rl



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Certificado - Redacción libre

Número:

Referencia: LABORATORIOS PIPERPOL S.R.L., CUIT N° 30650580024, CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO

Certifícase que el establecimiento **LABORATORIOS PIPERPOL S.R.L.**, CUIT N° **30650580024**, ha sido habilitado como **ELABORADOR DE MEDICAMENTOS HERBARIOS BAJO LAS FORMAS FARMACÉUTICAS DE: SÓLIDOS (HIERBAS MEDICINALES PURAS Y MEZCLAS PARA TIZANAS), LÍQUIDOS NO ESTÉRILES, COMPRIMIDOS Y CÁPSULAS; ELABORADOR DE PRODUCTOS DE FARMACOPEA EN FORMAS FARMACÉUTICAS SÓLIDAS Y LÍQUIDAS INCLUIDAS EN EL ANEXO I DE LA DISPOSICIÓN ANMAT N° 8417/16; IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES Y DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES**, con domicilio sito en la calle Francisco de Arteaga N° 2.677, Barrio Las Playas, Provincia de Córdoba; encontrándose inscripto en el registro de esta **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT)**.-

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-405-18-3.-

DI-2022-4900-APN-ANMAT#MS.-

Legajo N° 6979.-